



Resolución Directoral

N° 00515-2022-ENSFJMA/DG-SG

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Lima, 21 de diciembre de 2022

VISTO:

El Informe N° 00370-2022-ENSFJMA/DG-SG-OA de fecha 19 de diciembre de 2022, de la Dirección de la Oficina de Administración y demás documentos que se acompañan con un total de ocho (08) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N°1057 se regula el contrato administrativo de servicios como una modalidad de contratación especial propia del derecho administrativo y privativa del Estado, no sujeta a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales y, mediante Decreto Supremo N°075-2008-PCM, se aprobó el Reglamento de dicha norma;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 298491 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales (vigente desde el 07 de abril de 2012), estableció como uno de los derechos de los servidores bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, régimen CAS), el gozar de treinta (30) días calendarios de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año;

Que, es así que el servidor CAS que cumple un año de servicios, adquiere el derecho a vacaciones remuneradas de treinta (30) días calendarios; sin embargo, de acuerdo al numeral 8.5 del artículo 8° del Reglamento del Régimen CAS, si el contrato CAS concluye al año de servicios o después de este sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido (vacaciones no gozadas);

Que, si el contrato CAS se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el servidor cuenta con más de un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones trunca, siendo el cálculo proporcional sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración que el servidor percibía al momento del cese;

EXPEDIENTE: APER2022-INT-0015691

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **1E79CE**



Que, en el régimen CAS y sus disposiciones reglamentarias y complementarias no se ha regulado la acumulación de períodos vacacionales, por lo que, el personal CAS que no hayan gozado de su descanso vacacional en la oportunidad correspondiente, mientras mantengan vínculo laboral con la entidad empleadora, podrán gozar con posterioridad de todo el período de descanso físico al que tengan derecho;

Que, con Resolución Directoral N° 216-2014/DG-ENSFJMA de fecha 02 de setiembre de 2014, aprueba el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal Contratado bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;



Que, mediante Informe N° 334-2022-ENSFJMA/DG-SG-OA-APER de fecha 15 de diciembre de 2022, el Área de Personal informa respecto a la programación del rol de vacaciones del personal administrativo bajo el régimen especial de Contratos Administrativos de Servicios [CAS] que cumplen con los requisitos que señala la normativa vigente, para acceder al derecho de vacaciones remuneradas con treinta (30) días calendarios. Por ello, solicita se apruebe la programación del Rol de Vacaciones del personal CAS - Contratación Administrativa de Servicios de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, correspondiente al Ejercicio 2023;

Que, dicha propuesta fue coordinada con el personal CAS de la entidad y ha sido consolidada teniendo en cuenta las necesidades del servicio institucional, el interés y el mes en que se genera el derecho;

Que, con documento del Visto, la Dirección de la Oficina de Administración presenta el Rol de Vacaciones del año 2023, correspondiente al personal que labora en el Régimen Especial de Contratos Administrativos de Servicios – CAS, y que cumplen con los requisitos que señala la normativa vigente, la cual fue remitida por el Área de Personal, y habiendo revisado los documentos considera procedente viabilizar lo informado por dicha área, por lo que solicita a la Dirección General autorizar los trámites administrativos que correspondan para la emisión y suscripción de la resolución directoral respectiva;

Que, con Informe N° 0134-2022-ENSFJMA/DG de fecha 20 de diciembre de 2022, la Dirección General contando con los informes favorables de la Dirección de la Oficina de Administración y el Área de Personal, dispone expedir la resolución directoral que aprueba la programación del Periodo Vacacional para el personal CAS - Contratación Administrativa de Servicios de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, correspondiente al ejercicio 2023;

Estando a lo informado y visado por Director de la Oficina de administración, y;

De conformidad con el establecido en el Decreto Legislativo N°1057, modificado por la Ley N° 298491- Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057; aprobado por Decreto Supremo N°075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N°065-2011-PCM; Decreto Supremo N°344-2018-EF; se aprobó el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado; Decreto Supremo N°377-2019-EF; En uso de atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N°054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, la programación del Periodo Vacacional para el personal CAS - Contratación Administrativa de Servicios de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas correspondiente al ejercicio 2023, la misma que como Anexo adjunto, forma parte de la presente resolución.

EXPEDIENTE: APER2022-INT-0015691



Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **1E79CE**

ARTÍCULO 2º.- Las vacaciones deberán ser tomadas en los meses señalados, pudiendo modificarse por razones impostergables del servicio o motivos personales debidamente acreditados con la documentación del caso.

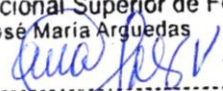
ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR a la Dirección de la Oficina de Administración el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 4º.- DISPONER, que la Oficina de Administración notifique la presente resolución a las direcciones y/u oficinas correspondientes, así como a los interesados.

ARTÍCULO 5º.- DISPONER, que la Secretaria General publique la presente resolución en el portal institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Escuela Nacional Superior de Folklore
José María Arguedas



Mg. ANA DEL SOCORRO POLO VÁSQUEZ
Directora General

EXPEDIENTE: APER2022-INT-0015691

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **1E79CE**



Nº	DEPENDENCIA	NOMBRE Y APELLIDOS	MES
1	SECRETARIA GENERAL	COPARA BERNUY, Rocío Guadalupe	JUNIO
2		MELENDEZ VERAMENDI, Anderly	OCTUBRE
3		PINTADO FELIX DEL PILAR, Juan Hildegardo	DICIEMBRE
4	DIRECCION ACADEMICA	HUAPAYA GABRIEL, Claudio Antonio	OCTUBRE
5		TINAJEROS PAUCAR, Jhosselyn Vanessa	OCTUBRE
6		URBIZAGASTEGUI MANRIQUE, Julio	SETIEMBRE
7		SANCHEZ CACERES, Milli Eliana	NOVIEMBRE
8		SANTIAGO CHACON, David	DICIEMBRE
9		ROJAS GUTIERREZ, Juan Rafael	AGOSTO
10		PONCE VALERIANO, James Wilson	NOVIEMBRE
11	DIRECCION INVESTIGACION	HUNTER POLLERA, Yahayra Brakelyn	NOVIEMBRE
12	DIRECCION DE DIFUSION	MENA HUAMAN, Elmer	OCTUBRE
13		CHAVARRI DIAZ, Inés Miriam	OCTUBRE
14		VILLAVICENCIO HIDALGO, Tatiana Luz	JULIO
15		LEGUIA RIVERA, Juana Antonia	MAYO
16		VENTURA VENTURA, Rosita Julissa	OCTUBRE
17		SANDOVAL MARTINEZ, Guillermo	NOVIEMBRE
18		VILLANUEVA ARRIAGA, Rafael Abner	SETIEMBRE
19	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	AGUILAR JARA, Luis	SETIEMBRE
20		BENITES HERNANDEZ, Gabriel José	JUNIO
21		CAMINO SOTOMAYOR, Gloria Patricia	AGOSTO
22		CABRERA ROJAS, Gloria Cristina	JUNIO
23		CARRETERO QUEZADA, Vilma María	DICIEMBRE
24		COLLANTES VALLADARES, Luis	SETIEMBRE
25		DIAZ ENRIQUEZ, Denny Elvis	MAYO
26		GONZALES CARDENAS, Jorge Luis	JULIO
27		HOYLE SANCHEZ, Helmer Constante	MAYO
28		INFANTES DELGADO, Nancy Flor	MAYO
29		LOPEZ VEGA, Víctor Eduardo	AGOSTO
30		LUJAN MUÑOZ, Julissa Iris	DICIEMBRE
31		LUQUE LUQUE, Arturo	MAYO
32		LUQUE LUQUE, Luis Fernando	NOVIEMBRE
33		MANCO RUIZ, Jimmy Alain	SETIEMBRE
34		MARRUJO CARBAJAL, Mauricio Argenio	DICIEMBRE
35		MEJIA SEQUEIROS, Justo Rufino	AGOSTO
36		ORTIZ EUFRACIO, Oswaldo Darío	JULIO
37		PACHECO MESIAS, Enrique David	NOVIEMBRE
38		SANCHEZ VALDERRAMA, Johnny	JUNIO

EXPEDIENTE: APER2022-INT-0015691

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **1E79CE**

